



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

Convenio Nro.: 034- 2026-GADMCP.

Trámite Nro.: 2041-E-2026

CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS RURALES DEL CANTÓN PAUTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS

En la ciudad de Paute, a los 28 días del mes de julio de 2026 los comparecientes: Sr. Jhonny Vinicio Orellana Orellana, Presidente del GAD Parroquial de Bulán, Mgs. Dany Xavier Tapia Figueroa, Presidente del GAD Parroquial de Chicán, Sr. Luis German Ávila Inga, Presidente del GAD Parroquial de Dug Dug, Mgs. José Darío Rocano Rocano, Presidente del GAD Parroquial de El Cabo, Ing. Ronald Luciano Coyago Sucuzhañay, Presidente del GAD Parroquial de Guarainag, Mgs. Carlos Mauricio Orellana Yanza, Presidente del GAD Parroquial de San Cristóbal, y, Sgto. Rómulo Leandro Jarrín Jarrín, Presidente del GAD Parroquial de Tomebamba; y, por otra parte el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, en calidad de Alcalde y Representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute; todos con la capacidad y consentimiento necesarios, suscribimos el presente convenio marco de concurrencia de competencias constitucionales, el que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

1.2.- El artículo 260 ibídem reza: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

1.3.- El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 4.- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente..."

1.4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se rigen por los siguientes principios: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo.

1.5.- El artículo 4 ibídem, prescribe: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir".

1.6.- El artículo 135 del COOTAD, expresa: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. - Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutaran de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustaran a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas".



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

1.7.- Es interés de los GADS parroquiales, el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, les ayude en el fomento de las actividades productivas, para impulsar el desarrollo en cada uno de sus jurisdicciones.

1.8.- Que, mediante Informe GADMP-UDSP-EYP-2026-003, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Galo Vélez Monroy, Analista de Emprendimiento y Productividad en su parte pertinente indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del “Convenio de Concurrencia entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Paute y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, para el Fomento de las Actividades Productivas Comunitarias”, de fecha 01 de mayo de 2024; de igual manera señala que las actividades ejecutadas permitieron fortalecer las capacidades productivas de agricultores y ganaderos, promover el mejoramiento genético animal, impulsar la producción agrícola, recuperar la fertilidad de los suelos y generar mejores oportunidades de desarrollo económico para las familias rurales; finalmente recomienda y solicita *“Considerando los resultados alcanzados durante la ejecución del Convenio de Concurrencia, la amplia cobertura territorial obtenida, el impacto generado en los sistemas productivos agropecuarios y la demanda existente por parte de productores, asociaciones y Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se recomienda gestionar la suscripción de un nuevo Convenio de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para el período 2026–2028. La renovación de este instrumento permitirá dar continuidad a los programas de mejoramiento genético bovino y de especies menores, fortalecimiento de unidades agropecuarias, regeneración de suelos, apoyo a la producción agrícola, asistencia técnica y demás acciones orientadas al desarrollo productivo comunitario. Asimismo, permitirá consolidar los avances alcanzados durante la vigencia del convenio actual, ampliar la cobertura de beneficiarios, fortalecer las cadenas productivas locales y continuar contribuyendo al desarrollo económico y social de las parroquias rurales del cantón Paute”*

1.9.- Que, mediante INFORME GADMP-UDSP-EYP-2026-04, subido al Sistema Documental con fecha 20 de julio de 2026, suscrito por la Mgtr. Sandra Paola Rea Alvear – Directora de Servicios Públicos y el Ing. Galo Vélez Monroy, Analista de Emprendimiento y Productividad y señala como uno de los antecedentes: *“Mediante Informe GADMP-UDSP-EYP-2026-003, de fecha 04 de junio de 2026, se presentó el informe final de ejecución del referido convenio, concluyéndose que durante su vigencia fue posible desarrollar programas de fortalecimiento agropecuario, mejoramiento genético bovino y de especies menores, regeneración de suelos, entrega de semilla certificada de papa, fortalecimiento de la seguridad alimentaria y otras acciones que beneficiaron a productores de las siete parroquias”*. De igual manera justifica que la suscripción de un nuevo Convenio de



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

Concurrencia permitirá: “(...) - *Dar continuidad a las políticas públicas de fortalecimiento productivo implementadas durante los últimos años. - Garantizar el ejercicio concurrente de competencias entre el GAD Municipal y los GAD Parroquiales, conforme a la Constitución y al COOTAD. - Optimizar el uso de recursos públicos mediante planificación y ejecución conjunta. - Priorizar las necesidades productivas de cada parroquia mediante procesos participativos. - Incrementar la cobertura territorial de los programas contemplados en el proyecto "Paute Produce, Emprende e Innova". - Fortalecer la Economía Popular y Solidaria, la productividad agropecuaria, el emprendimiento rural y la comercialización de productos locales. - Cumplir los objetivos estratégicos establecidos en el PDOT del cantón Paute y en el Plan Nacional de Desarrollo, fortaleciendo la articulación interinstitucional para el desarrollo económico sostenible. rurales del cantón, evidenciando la eficacia del trabajo articulado entre el GAD Municipal y los GAD Parroquiales (...)*”; por lo que recomiendan: “(...) *autorizar la elaboración y suscripción de un nuevo Convenio de Concurrencia con los siete Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón, que permita ejecutar de manera coordinada las actividades de fomento productivo contempladas en la planificación institucional (...)*”

1.10.- Que, mediante Oficio Nro. 01340-FE-GMCP-2026, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Acalde del GAD Municipal del cantón Paute, se dirige al Doctor Lizandro Martínez - Procurador Sindico y señala: *"En atención a los informes: GADMP-UDSP-EYP-2026-003 y GADMP-UDSP-EYP-2026-04, emitidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante los cuales se recomienda gestionar la suscripción de un nuevo Convenio de Concurrencia entre el GAD Municipal del cantón Paute y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para el fomento de las actividades productivas comunitarias, me permito remitir a usted dichos documentos. En tal virtud, solicito que, dentro del ámbito de sus competencias, se sirva elaborar los convenios correspondientes, observando la normativa legal vigente y los antecedentes técnicos constantes en los informes adjuntos, a fin de continuar con el trámite administrativo respectivo"*.

1.11.- Que, el Ilustre Concejo Cantonal del GAD de Paute, en sesión ordinaria Nro. **024-GADMP-2026-2027**, de fecha 24 de julio de 2026, **RESUELVE: PRIMERO.** - Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute la suscripción del Convenio de Concurrencia entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Paute y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, para el fomento de las actividades productivas comunitarias, conforme al texto del convenio y la documentación que integra el expediente administrativo. **SEGUNDO.** - Disponer que las dependencias municipales competentes, en el ámbito de sus atribuciones, ejecuten las acciones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para el



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

cumplimiento del objeto del convenio, una vez suscrito, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Paute. **TERCERO.** - Disponer a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las direcciones municipales competentes y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Paute, para los fines legales y administrativos correspondientes.

1.12.- Con estos antecedentes y respetando el Art. 126 del COOTAD, que establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, con lo cual los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio, las partes intervinientes acuerdan celebrar el siguiente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

En virtud de lo expuesto los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales de: Bulán, Chicán, Dug Dug, El Cabo, Guarainag, San Cristóbal y Tomebamba y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, acuerdan ejercer de manera concurrente la competencia para el desarrollo de actividades productivas comunitarias a fin de que, pueda invertir en proyectos en todas las parroquias rurales del cantón Paute.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS GADS PARROQUIALES. -

1. Priorizar y canalizar las necesidades de sus territorios relacionadas con el fortalecimiento de las actividades productivas comunitarias, de conformidad con sus planes de desarrollo y las demandas de la población.
2. Designar un administrador o contraparte técnica responsable del seguimiento y coordinación del convenio, quien mantendrá comunicación permanente con el administrador designado por el GAD Municipal.
3. Brindar los aportes institucionales, técnicos, logísticos o de otra naturaleza que se definan en los convenios específicos o en los instrumentos que se suscriban para la ejecución de cada intervención.
4. Facilitar la coordinación territorial, la convocatoria y el acompañamiento a los beneficiarios durante la ejecución de los programas y proyectos, procurando que las inversiones públicas generen el mayor impacto social y productivo posible en sus jurisdicciones. Estas obligaciones guardan concordancia con las previstas en el convenio vigente.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE. -

1. Ejecutar los programas y proyectos de fortalecimiento productivo previstos en la planificación institucional y en el proyecto "Paute Produce, Emprende e Innova", conforme a la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.
2. Designar un administrador del convenio responsable de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
3. Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y demás instituciones competentes la adecuada planificación y ejecución de los proyectos productivos antes de su implementación.
4. Presentar informes periódicos sobre el avance físico y técnico de las actividades ejecutadas, con la finalidad de garantizar el seguimiento, evaluación y transparencia en la utilización de los recursos públicos. Estos compromisos se encuentran alineados con las obligaciones previstas en el convenio vigente.

QUINTA: PLAZO. -

Este convenio tendrá la vigencia de dos años a partir de su suscripción.

SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El GAD Municipal del cantón Paute designa como administrador de este convenio al Ing. Galo Vélez Monroy, Analista de Emprendimiento y Productividad del GAD Municipal del cantón Paute, quien coordinará su labor con el par a designarse por la contraparte; mantendrá el expediente del convenio hasta su finalización e informará de todo cuanto fuere necesario a la Máxima Autoridad.

Las partes podrán cambiar de administradores del convenio, previa notificación a la contraparte.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este acuerdo, los documentos que justifican la calidad y capacidad con la que intervienen los suscribientes;

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

Este convenio terminara por una de las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones.
- c. Por mutua voluntad de las partes.
- d. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- e. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni descontextualicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificadorio o una adenda, previo informe de sus administradores.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio, las partes solucionaran mediante acuerdo directo; A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento de referido centro.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

- A L C A L D Í A -

Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente convenio, por estar acorde a los intereses institucionales que representan, para constancia de lo cual suscriben en nueve (9) ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN PAUTE

Sr. Jhonny Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE GAD BULÁN

Mgs. Dany Xavier Tapia Figueroa
PRESIDENTE GAD CHICÁN

Sr. Luis German Ávila Inga
PRESIDENTE GAD DUG DUG

Mgs. José Darío Rocano Rocano
PRESIDENTE GAD EL CABO

Ing. Ronald Luciano Coyago Sucuzhañay
PRESIDENTE GAD GUARAINAG

Mgs. Carlos Mauricio Orellana Yanza
PRESIDENTE GAD SAN CRISTÓBAL

Sgto. Rómulo Leandro Jarrín Jarrín
PRESIDENTE GAD TOMBAMBA

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Priscila Alba C.	Analista Jurídica (E)	
Revisado por:	Dr. Lizandro Martínez A.	Procurador Síndico	